PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 202202979
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.104.625-1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 07 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.739.219,** quien obra en nombre y representación de **ECOVIAS S.A.S,** sociedad identificada con NIT No. **890.104.625-1**, quien para los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. 202202979, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelanto el proceso de selección No CM-005-2022 para seleccionar al contratista que se encargara de la: " **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2**. Que mediante Resolución No. 0916 del 22 de junio de 2022, le fue adjudica al contratista el proceso de concurso de méritos No CM-005-2022. **3**. Que el día seis (06) de julio de 2022, se suscribió por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II el contrato 202202979 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 4.** Que el valor del contrato No 202202979 se estableció por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.465.387.354),** incluido IVA. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un factor multiplicador del 2.10. **5.** Que El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Antes de iniciar el contrato se deben cumplir con todos los requisitos de ejecución, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal. Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **6.** Que el día dieciocho (18) de julio de 2022 se aprobaron las garantías en la plataforma Secop II. **7**. Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2022 se dio inicio al contrato No. 202202979 a través del aplicativo del SECOP II. **8**. Que mediante oficio recibido por la secretaría General a través de correo con radicado 20235000003811 el 30 de mayo de 2023, el supervisor del contrato No. 202202979, presentó solicitud de Prórroga No. 1, con la siguiente justificación: *"(…) Mediante la presente solicitamos la suscripción de una prórroga del plazo del contrato de obra y de interventoría, con fundamento en los argumentos señalados en la carta anexa del contratista No. GLC-02977-039 y del interventor No.190-1-372 y No.190-1-373. Mediante la presente solicitamos la suscripción de una prórroga del plazo del contrato de obra y de interventoría, con fundamento en los argumentos señalados en la carta anexa del contratista No. GLC-02977-039 y del interventor No. 190-1-372 y No. 190-1-373. Esta solicitud la realizamos,*

*teniendo en cuenta que, el plazo del contrato vence el 30 de mayo de 2023 y el proyecto requiere obras por ejecutar de las inicialmente contratadas para lo cual se requiere ajustar el plazo inicial del contrato. Aunado a lo anterior, dicho plazo solicitado servirá para realizar trámite de reformulación del proyecto ante el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio. Por lo cual, se hace procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra en 1 mes y del contrato de interventoría 1 mes***.** *CONDICIONES DE LA PRORROGA 2 CONTRATO DE OBRA No. 202202977 0BJETO: CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. PRORROGA No. 2 OBRA: Un (1) mes más al plazo contractual. Colocar en el contrato de prorroga lo siguiente: El Contratista con la firma de la presente prórroga exonera a la Gobernación del atlántico, de cualquier reclamación por mayor permanencia en obra ni demás gastos administrativos. Esta prórroga no le generara un costo adicional a la entidad. Las demás cláusulas de los contratos quedaran iguales. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA 1 CONTRATO DE Interventoría No. 202202979 0BJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PRORROGA No.1 INTERVENTORIA: Un (1) mes más de al plazo contractual VALOR: En razón a que el contrato de interventoría tiene un saldo por ejecutar, debido a que a la fecha no se ha requerido toda la carga profesional presupuestada del contrato inicial, el valor del contrato de interventoría no requiere adición de valor. Colocar en el contrato de prórroga lo siguiente: El Contratista con la firma de la presente prórroga exonera a la Gobernación del Atlántico, de cualquier reclamación por mayor permanencia en obra ni demás gastos administrativos. Esta prórroga no le generara un costo adicional a la entidad. Las demás cláusulas de los contratos quedaran iguales.* **9.** Que acompañada de la solicitud de prorroga No 1, se anexo solicitud del contratista de Prorroga justificado de la siguiente manera: " *Con la presente nos permitimos informar, que el contrato de interventoría de la referencia vence el próximo 30 de mayo de 2023, y que el contratista OBCO 2022 solicito prórroga del contrato de obra N° 202202977 por un (1) mes, debido a que el contrato de obra requiere obras por ejecutar de las inicialmente contratadas, para lo cual es necesario ajustar el plazo inicialmente contratado. Aunado a lo anterior, dicho plazo solicitado servirá para realizar trámite de reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Por lo anterior se hace procedente prorrogar el contrato de obra e interventoría en un (1) mes*"**.** **10**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 202202979
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.104.625-1

Estado". **13**. Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **14.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público." **16.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Secretaría solicitante en cabeza del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. 202202979, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 202202979. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. 202202979 por un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo a lo establecido en la presente PRÓRROGA No 1. **CLÁUSULA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial, esto es el 30 de mayo de 2022.

Proyectó: Humberto Dávila – Contratista Secretaría General
Revisó: Carlos Alvarez – Asesor Externo Contratación Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría General